HOSPITAL DE CLINICAS

"DR. MANUEL QUINTELA"
UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
FACULTAD DE MEDICINA

Expediente 151600-001456-26

Aprobado Dirección H.C 26.10.2026

BASES PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS SUPLENTES DE SERVICIOS GENERALES

1. CARACTERÍSTICAS DEL CARGO:

Carrera **Escalafón/ Denominación**	**Servicios Generales.** Código F.001 Escalafón **F**, **Servicios Generales III**.
Grado/ Remuneración	**Grado 5**/ Remuneración correspondiente al mismo según escala de sueldos vigente.
Carácter de la designación	**Suplente.**
Régimen horario	Las tareas se desarrollarán en los turnos que le sean requeridos (maatutino, vespertino, tarde o noche) y, con una carga horaria máxima semanal de **30 hs**. **Ver en ítem 7 Normativa sobre acumulaciones**.
Lugar	**Hospital de Clínicas.**

2. REQUISITOS EXCLUYENTES:

- **Ciudadanía natural o legal.**
- **Formación:**
  - **Ciclo Básico de Educación Secundaria completo o su equivalente de Educación Técnico Profesional.**
  - Curso de Auxiliar de Servicio, Ayudante de Cocina y Tisanería, registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública, **y/o**
  - Experiencia **mínima de 6 meses** en Instituciones de Salud.

Estos requisitos deberán cumplirse indefectiblemente al vencimiento del período de inscripción por Internet.

3. INSCRIPCIONES Y NOTIFICACIONES:

3.1 Inscripción vía web: a través de la página web **www.concursos.udelar.edu.uy.**

Sorteo:

En caso de superar la cantidad de 200 inscriptos se realizará un sorteo mediante el sistema informático de concursos, utilizando los tres dígitos del primer premio de la Quiniela Nocturna de la Dirección Nacional de Loterías y Quinielas del día del cierre de la inscripción por web.

3.2 Notificaciones:

El postulante deberá denunciar su domicilio real y **celular**, y constituir un **domicilio electrónico**. Este último se tendrá como válido para todas las notificaciones personales que correspondiera realizar.

En caso que alguno de los domicilios (real y electrónico) sea modificado, el interesado tendrá la carga de comunicarlo por escrito a Sección Concursos del Hospital de Clínicas.

Los **actos**, **resultados, integración del Tribunal o Comisión Asesora, aprobación del fallo y otra información** sobre el llamado serán comunicados a través del sitio web www.concursos.udelar.edu.uy

Es responsabilidad del postulante notificarse e informarse de todas las instancias.

La nómina de inscriptos que reúnan los requisitos establecidos en las bases estará disponible en el expediente por el cual se tramita el llamado, el cual tiene carácter público.

4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN:

En la página **www.concursos.udelar.edu.uy** se indicarán la fecha y el lugar en los que el postulante deberá presentar los documentos, para confirmar la inscripción (**originales y copias**), que serán autenticados por el receptor de la inscripción: :

Documentación indispensable:

- **Cédula de identidad vigente**.
- **Credencial Cívica** o certificado de inscripción en el Registro Cívico Nacional.
- Certificado que acredite haber finalizado **Ciclo Básico de Educación Secundaria completo o su equivalente de Educación Técnico Profesional.**
- Certificado de Curso de Auxiliar de Servicio, Ayudante de Cocina y Tisanería registrado y habilitado por el Ministerio de Salud Pública
  y/o,
- Constancia que acredite poseer la experiencia solicitada en los requisitos excluyentes, **-mínima de 6 meses en Instituciones de Salud**. (No es válida la historia laboral de BPS).

Los aspirantes que lo crean conveniente pueden adjuntar otra documentación relacionada con el cargo. **Deberán presentar originales y copias que serán autenticados por el receptor de la inscripción.**

5. CLASE DE LLAMADO: Llamado a Aspirantes por Antecedentes.

La Comisión Directiva del Hospital de Clínicas designará una Comisión Asesora que estará a cargo de establecer un orden de prelación.

La Comisión Asesora deberá establecer si la documentación presentada se ajusta a los requisitos del llamado y evaluar los méritos presentados por los aspirantes.

ETAPAS/ PUNTAJES	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES	**90**	no corresponde
Formación **(Ciclo Básico de Educación Secundaria completo o su equivalente de Educación Técnico Profesional) no corresponde puntaje- requisito mínimo para concursar.**	***30***	
Educación formal que exceda la requerida para el cargo: bachillerato, terciaria, universitaria, TGU, especializaciones, etc.	*10*	
Capacitación y formación continua relacionada con el cargo: (cursos, seminarios, talleres, informática, idiomas, otros).	*20*	
Experiencia	**50**	
Experiencia laboral vinculada a la higiene de áreas de salud y/o manipulación de alimentos.	*35*	
Experiencia en otras funciones que correspondan al cargo, desempeñados en instituciones públicas o privadas.	*15*	
Otros méritos	**10**	
Otros méritos relacionados con el cargo y que el aspirante crea conveniente documentar.		

6. CONDICIONES PARA LA APROBACIÓN DEL LLAMADO:

Los postulantes seleccionados por la Comisión Asesora quedarán registrados en una lista con vigencia de dos años contados a partir de su homologación.

7. NORMATIVA APLICABLE: (disponible en https://dgjuridica.udelar.edu.uy).

El llamado se regirá por la Ordenanza del Personal No Docente Suplente del Hospital de Clínicas, la Ordenanza de Acumulación de Cargos y Sueldos de Udelar, el Instructivo sobre acumulación de cargos y sueldos, y demás disposiciones legales aplicables.

Ordenanza del Personal No Docente Suplente del Hospital de Clínicas:
Art. 3.- Acumulación- El ejercicio efectivo de las funciones de suplentes es incompatible con el desempeño de otra función pública, salvo aquellos casos en que la normativa vigente permita la acumulación.
Los integrantes de los Cuadros Suplentes que posean otro empleo público deberán gestionar ante la Universidad de la República-, Hospital de Clínicas, el trámite de acumulación de sueldos previo a la convocatoria.
Instructivo sobre acumulación de cargos y sueldos
4. "...
a) **no podrá exceder las sesenta horas semanales efectivamente realizadas** (Art. 1 Decreto-Ley 14.263 excepto en los casos expresamente previstos: practicantes de medicina, Art. 117 Ley 15.851)
b) no incluirá más de un cargo no docente (art. 32 y 33 Ley 11.923; Art. 55 Ley Orgánica de la Universidad de la República; excepto enfermeras universitarias del M.S.P., Art. 107 Decreto-Ley 14.985; personal médico y paramédico de la Dirección Nacional de Sanidad Policial, art. 155 ley 16.170; personal médico y paramédico de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas; Art. 5 Ley 16.720)